

# UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

“Formando profesionales íntegros con excelencia,  
calidad, ciencia y virtud”



## ESTATUTO UNIVERSITARIO

PANAMÁ, 2020

Versión	Tipo de documento		Fecha de actualización	Fecha de revisión	Órgano de Gobierno que aprueba	Estado
2	Nuevo	Actualización	1 de septiembre de 2020	1 de septiembre de 2020 de septiembre de 2020	Aprobado por Consejo General Universitario el 10 de septiembre de 2020, acta N° 61	Vigente

**INDICE:**

	Pág.
Título Primero	
Naturaleza y fines de la universidad	6
Capítulo I	
De la naturaleza de la Universidad Nuestra Señora del Carmen	6
Capítulo II	
De la visión y la misión	6
Capítulo III	
De los fines de la universidad	7
Capítulo IV	
De las funciones de la universidad	8
Título Segundo	
De la estructura institucional	11
Capítulo I	
De la organización y estructura de gobierno de la universidad	11
Capítulo II	
Del consejo general universitario	11
Capítulo III	
Del consejo académico	12
Capítulo IV	
Del consejo administrativo	13
Capítulo V	
De las funciones de las autoridades	14
Sección Primera	
Del rector y sus funciones	14
Sección Segunda	
Del secretario general y sus funciones	15
Sección Tercera	
Del vicerrector académico y sus funciones	17

Sección Cuarta Del vicerrector administrativo y sus funciones	19
Capítulo VI De las estructuras académicas y administrativas	20
Sección primera Estructuras académicas	20
Sección segunda Estructuras administrativas	22
Título III De la planta docente e investigadores	23
Capítulo I Disposiciones generales para docentes	23
Capítulo II De las funciones docentes	24
Capítulo III De las categorías docentes	25
Capítulo IV De los deberes y derechos de docente universitario	25
Capítulo V Régimen disciplinario docente	26
Capítulo VI De la contratación y remuneración docente	27
Título IV De la extensión e investigación universitaria	28
Capítulo I Disposiciones generales	28
Capítulo II Del consejo de investigación	29

Capítulo III	
Funciones del docente investigador	29
Capítulo IV	
De la coordinación de investigación y sus funciones	30
Capítulo V	
De la extensión universitaria	30
Capítulo VI	
Funciones de la coordinación de extensión	31
Título V	
Régimen académico y estudiantil	32
Capítulo I	
Disposiciones sobre el régimen académico	32
Capítulo II	
De los estudiantes	33
Capítulo III	
Requisitos de admisión, permanencia y egreso	33
Capítulo IV	
Derecho y obligaciones de los estudiantes	35
Capítulo V	
Distinciones honoríficas	36
Capítulo VI	
Régimen disciplinario estudiantil	37
Capítulo VII	
Del servicio social	38
Capítulo VIII	
De los grados y títulos académicos	39
Capítulo IX	
De las ayudas financieras a los estudiantes	40
Título VI	
Del personal administrativo	40
Capítulo I	

## **Estatuto Universitario**

Disposiciones administrativas	40
Capítulo II Derechos del personal	41
Capítulo III Deberes del personal	41
Título VII Capítulo I De los ingresos	42
Título VIII Capítulo I De las disposiciones finales	42

**UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN  
ESTATUTO UNIVERSITARIO**

**TÍTULO PRIMERO  
NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD**

**CAPÍTULO I  
DE LA NATURALEZA DE LA UNIVERSIDAD NUESTRA  
SEÑORA DEL CARMEN**

**Artículo 1:** La Universidad Nuestra Señora del Carmen, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad. De carácter autónoma.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen se destaca por sus siglas: “UNESCA”; cuyo lema es “Formando profesionales íntegros con excelencia, calidad, ciencia y virtud”

**Artículo 2:** Fundamento Legal de la Universidad Nuestra Señora del Carmen recae en el Decreto Ejecutivo N°. 7 de 17 de enero de 2011.

**CAPÍTULO II  
DE LA VISIÓN Y LA MISIÓN**

**Artículo 3:** La misión y la visión de la Universidad Nuestra Señora del Carmen es:

**1. Misión de la Universidad**

Institución comprometida en formar profesionales con pensamiento crítico, con espíritu innovador, emprendedor y responsabilidad social, basados en valores humanistas. Asumiendo los cambios globales para insertar al profesional en la nueva realidad histórica, reconociendo la diversidad humana.

**2. Visión de la Universidad**

Ser una institución de educación superior con alto reconocimiento académico, inmersa al desarrollo social y económico, formando al hombre como persona

humana, con excelencia ética, académica, científica y tecnológica, capaz de influir de forma positiva en su entorno.

**Artículo 4:** Son valores representativos de la Universidad Nuestra Señora del Carmen

- Amor
- Libertad
- Integridad
- Tolerancia
- Excelencia
- Solidaridad
- Justicia
- Dignidad
- Respeto
- Responsabilidad
- Honradez

### **CAPÍTULO III DE LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 5:** Los fines de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, entre otros son:

- a. Brindar una formación académica de alta competitividad profesional basada en el desarrollo de las innovaciones educativas y el avance tecnológico de la época, con firme fortalecimiento de los valores del ser humano.
- b. Contribuir como cuerpo a la preservación, profundización y difusión de la cultura, entendida como el conjunto de valores, creencias, costumbres, tradiciones, modos preferidos de expresión y prácticas que permiten al ser humano desarrollarse como individuo y en colectividad.
- c. Contribuir a la preparación de los estudiantes para su vocación general y específica dentro de la vida y la profesión, adentrándoles en la ciencia y sabiduría acumulada en la historia y capacitándoles para retribuir con la aportación de los propios esfuerzos.
- d. Propiciar al desarrollo integral de Panamá a través de la preparación excelente de los estudiantes en el productivo liderazgo profesional, la elevación de su sentido de compromiso social, el enfoque científico riguroso de los programas de estudio y el cultivo del pensamiento tanto objetivo como creativo.

- e. Promover la ciencia humanística y científica en sus formas puras y aplicadas a través de acervos de información, programas de investigación, intercomunicación con las empresas y las instancias varias de ciencias y cultura junto con la constante actualización de sus estudios.
- f. Desarrollar todos los fines anteriores en el contexto de una filosofía que reconoce y venera el valor de cada ser humano en sí mientras contempla como complemento esencial de este valor la actividad solidaria de cada uno en favor de los demás.
- g. Lograr el desarrollo de la cultura y la identidad nacional como fundamento de la personalidad y profesionalización de todos los miembros de la universidad.
- h. Fortalecer los valores del ser humano mediante la práctica constante de la solidaridad, la justicia social, la tolerancia, la cultura de paz, y todos aquellos valores inherentes a la persona.
- i. Proporcionar la herramienta necesaria para la investigación como mecanismo de constante actualización de los conocimientos y búsqueda de solución permanente a los problemas de las sociales, como círculo de consulta y reflexión de la sociedad.
- j. Fomentar el espíritu emprendedor entre todos los miembros de la comunidad universitaria.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 6:** Para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la universidad: docencia, investigación, extensión, y gestión.

- 1. Función de docencia** Históricamente UNESCO, se ha proyectado en ser una Institución de Educación Superior enfocada a la formación integral del individuo desde las perspectivas profesionales, formación del ser humano y la vinculación entre ellas, por ende, el involucrar aspectos como la formación de perfiles profesionales cónsonos con la realidad inmediata de la sociedad con procesos pedagógicos y amplios conceptos renovados de educación permanente y formación para toda la vida.

La función de docencia de la Universidad Nuestra Señora del Carmen se proyecta a la formación del individuo desde la perspectiva de conocimientos permanentes aplicados a procesos de meta cognición, es decir la aplicación del conocimiento, el conocimiento de su propio conocimiento y la transformación del conocimiento; sin vincularlo desde el punto de vista de la formación del ser humano, o sea que la toma de decisiones que haga el egresado de esta universidad pueda ser



direccionado a una decisión de conocimiento, pero sin afectar la vida humana, y por ende a la misma sociedad.

La acción educativa con carácter interactivo corresponde a la “concepción dialógica”, que caracteriza a la Universidad Nuestra Señora del Carmen. Se sustenta en la acción comunicativa y en la apertura franca a otras formas de pensamiento; lo cual permite desde nuestra propia cultura participar en la reconstrucción de las mismas mediante acuerdos compartidos, y consensos no coactivos.

- 2. Función de investigación** La investigación en UNESCO es entendida como un proceso de construcción de conocimiento y de aplicación de los saberes desarrollados por grupos de investigación en la resolución de problemas teóricos y prácticos, tanto a nivel científico y tecnológico como cultural y estético.

La investigación en la Universidad Nuestra Señora del Carmen se consagra como uno de los principales objetivos: fomentar y desarrollar actividades científico – investigativas para formar y consolidar las comunidades académicas, científicas, así como la articulación con sus homólogos en el ámbito nacional e internacional.

La investigación fundamenta el quehacer de las disciplinas y de las comunidades académicas, con el fin de lograr su inserción en las nuevas dinámicas globales, en los procesos sociales y en los planes de desarrollo tanto a nivel institucional como regional, nacional e internacional.

Los propósitos fundamentales de la investigación en la Universidad son: primero, el desarrollo de la investigación como proceso permanente que articula saberes, investigadores, comunidades académicas y realidades, desde perspectivas disciplinares, interdisciplinares y transdisciplinares; en segunda instancia el fortalecimiento y promoción de grupos de investigación a mediano y largo plazo, para consolidar la comunidad científica en las áreas del saber que constituyen la razón de ser de la universidad; en tercer lugar; la difusión sistemática de los resultados de las investigaciones institucionales e interinstitucionales como un aporte positivo y real para la ampliación de las fronteras del conocimiento; y finalmente, la articulación de la docencia, la investigación y la extensión y la proyección social desde las líneas de investigación, lideradas por los docentes, quienes cumplan el triple cometido de lograr la apropiación de la realidad, la construcción creativa del conocimiento y la aplicación práctica de la misma en su quehacer, de forma tal que los resultados contribuyan en la transformación del entorno y de la sociedad.

Los propósitos de la investigación se llevan a cabo mediante dos grandes acciones: políticas institucionales de investigación y modalidades de investigación. En relación con la primera, la universidad cuenta con

acciones de fomento a la investigación desde una perspectiva disciplinar e interdisciplinar en sus fases de: generación, circulación, validación, divulgación, y socialización del conocimiento, en las diferentes áreas del saber de las cuales se preocupan los programas académicos.

Además, la política se orienta a la acción investigativa en la medida que se refiere a la atención de las demandas, necesidades y problemas del entorno, con el fin de contribuir con la productividad y mejorar la calidad de vida de los panameños y con prospectiva de mayor cobertura en el país. También forman parte de las políticas institucionales de investigación la generación de vínculos y alianzas estratégicas con sectores productivos y académicos, así como la inserción en redes científicas a nivel nacional e internacional.

En cuanto a las modalidades de investigación, se destaca la investigación formativa; siendo esta la que se lleva a cabo por medio de diferentes estrategias como la investigación en el aula, metodologías de la investigación, seminarios de investigación, clubes de revistas y semillero de investigadores. El modelo de enseñanza se sustenta en la resolución de problemas y de esta manera se articula la docencia con la investigación.

La universidad pretende fortalecer la formación en investigación a partir de metodologías que se apoyan en las nuevas tecnologías, las cuales se constituyen en un aporte importante para el mejoramiento de los procesos investigativos.

Además, busca propiciar la formación en competencias investigativas y de gestión de los procesos de investigación.

- 3. Función de extensión o proyección social** La proyección social es una función sustantiva de la universidad, orientada a propiciar y establecer procesos permanentes de interacción efectiva del interior con el exterior de la universidad, con el fin de asegurar su permanencia en el desarrollo social, económico y cultural del país. Esta posibilidad de apertura se convierte en una estrategia significativa para que el estudiante ponga en práctica sus conocimientos y su desempeño se vigoriza con el ejercicio de los valores éticos.

La Proyección social adquiere en la actualidad el carácter de laboratorio de formación, porque sus actores, en este caso los participantes, la comunidad y los profesores desempeñan roles activos; los participantes intervienen en situaciones que expresan las realidades vitales y constituyen el entorno de su futuro ejercicio profesional; es un escenario donde los participantes de la universidad aplican los conocimientos, esta situación permite percibir el dominio, la actualidad y la pertinencia de los contenidos curriculares; en el ejercicio práctico se pueden identificar problemas que se constituyen en el punto de partida de la investigación y así mismo, se valida la capacidad del participante de saber hacer en contexto.

Además de su carácter formativo y centro de práctica, el laboratorio tiene un sentido de responsabilidad social, en la medida que los resultados de sus procesos se revierten a la academia como tópicos de estudio; problemas de reflexión, retorno sobre la eficiencia del hacer, cuestionamiento a la calidad de la aplicación de los conocimientos y la riqueza en el descubrimiento de nuevas necesidades que se generan en el entorno y se convierten en problemas de práctica de aula, así como la capacidad de dar respuesta con alternativas innovadoras desde la academia.

4. **Función de Gestión Institucional:** La gestión institucional se materializa en el conjunto de políticas y mecanismos que apoyan la organización de acciones de los recursos, ya sean materiales, humanos y financieros de la universidad, para apoyar la actividad de la academia y su sostenibilidad, recordando que la toma de decisiones administrativas, dependen de las necesidades académicas.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL**

### **CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 7:** La Universidad Nuestra Señora del Carmen, tendrá una junta directiva que estará integrada por los miembros y cargos siguientes: Presidente, Secretario y Tesorero los cuales funcionarán de acuerdo a su reglamento interno.

**Artículo 8:** La Universidad Nuestra Señora del Carmen, contará con una estructura académica y una estructura administrativa, que se encargarán de velar por el buen funcionamiento y desarrollo de la universidad.

**Artículo 9:** Las autoridades de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, estarán compuesta por: un Rector como máxima autoridad, un Vicerrector Académico, un Vicerrector Administrativo, un Secretario General, Decanos de Facultades, Directores de Escuelas, Jefes de Departamentos o secciones y Coordinadores de comisiones especiales de trabajo.

**Artículo 10:** La estructura operativa de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, estará integrada de la siguiente forma: Facultades, Escuelas, Registros Académicos, Departamentos, Coordinaciones.

### **CAPÍTULO II DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**Artículo 11:** El Consejo General de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, será el máximo órgano de consulta para la toma de decisión, aprobación y cambios sustanciales al desarrollo y funcionamiento de la Universidad.

**Artículo 12:** El Consejo General de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, estará integrado por:

1. El Rector quien lo preside
2. El Vicerrector Académico
3. El Vicerrector Administrativo
4. El Secretario General
5. Los Decanos

**Artículo 13:** Entre las funciones del Consejo General de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, está el establecimiento de las políticas de funcionamiento y el asesoramiento de las autoridades universitarias para el logro de sus objetivos.

### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**Artículo 14:** El Consejo Académico de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, es el principal órgano de consulta y de decisiones académicas y custodio del buen desarrollo académico de la universidad.

**Artículo 15:** El Consejo Académico de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, estará integrado por:

1. El Rector quien lo preside
2. El Vicerrector Académico
3. El Secretario General
4. Decanos de Facultades
5. Directores de Escuela y jefes de comisiones y coordinaciones académicas.
6. Directores de Escuela
7. Jefes de departamentos

8. Un Representante Estudiantil
9. Un Representante de los Docentes
10. Un Representante del personal de apoyo.

**Artículo 16:** Son funciones del Consejo Académico:

- a. Velar por la excelencia académica de la universidad, establecer los patrones de fortalecimiento académico y crear programas de extensión e investigación académica.
- b. Revisar, evaluar y presentar ante el Consejo General Universitario, las nuevas ofertas y planes curriculares para su aprobación.
- c. Crear políticas de incentivos para el logro de la excelencia académica de todos los miembros de la Universidad.
- d. Desarrollar las actividades culturales, intelectuales y de investigación de los miembros de la comunidad universitaria.
- e. Elaborar y aprobar el calendario académico de la universidad en coordinación con la Secretaría General.
- f. Fomentar políticas de perfeccionamiento del personal docente y educando de la Universidad.

**Artículo 17:** El Consejo Académico se reunirá una vez al mes de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando sea convocado por el Rector.

**Artículo 18:** El Consejo Académico será el principal estamento de asesoramiento y de consulta del Rector para la toma de decisión de los asuntos académicos.

#### **CAPÍTULO IV DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 19:** El Consejo Administrativo de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, es el principal órgano de consulta y de decisiones administrativas, y custodio del buen desarrollo administrativo de la universidad.

**Artículo 20:** El Consejo Administrativo de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, estará integrado por: el Rector quien lo preside, el Vicerrector Administrativo, el Secretario General, los jefes de departamentos y secciones.

**Artículo 21:** Son funciones del Consejo Administrativo:

- a. Velar por la excelencia administrativa de la universidad, establecer los patrones de fortalecimiento administrativos y colaborar con los programas de extensión e investigación académica.
- b. Definir y canalizar las políticas y estrategia de funcionamiento de la Universidad para el logro de los objetivos institucionales.
- c. Implementar programas de trabajo y líneas de incentivos para la excelencia del servicio administrativo de la universidad.
- d. Realizar los procesos de evaluación del personal docente, administrativo y las acciones institucionales.
- e. Elaborar el plan operativo anual y por cuatrimestre de las acciones y actividades que se desarrollarán dentro del campus universitario y de manera extracurriculares, coordinado con la Secretaria General.
- f. Crear políticas de perfeccionamiento y fortalecimiento del personal administrativo de la universidad.
- g. Asesorar de manera operativa y funcional al Rector en la toma de decisión cuando este lo amerite.

## **CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES**

### **SECCIÓN PRIMERA DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 22:** El Rector es la máxima autoridad de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, quien es nombrado por la junta directiva, por tiempo definido, de acuerdo a lo estipulado por la junta directiva.

**Artículo 23:** Para ser Rector de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, se debe constar con los siguientes requisitos:

- a. Tener más de 35 años de edad
- b. Poseer el grado académico de Doctor
- c. Contar con experiencia administrativa y docencia por un período de 10 años.

**Artículo 24:** Entre las funciones del Rector se señalan:

1. Ejercer la representación de la Universidad en todos sus aspectos excepto la legal.
2. Ejercer las políticas emanadas del Consejo General Universitario.

3. Velar por la buena marcha de la Universidad y establecer las políticas más eficientes para la ejecución de las decisiones emanadas el Consejo General Universitario.
4. Presidir los Consejos Académicos, Administrativos y del Consejo General Universitario.
5. Firmar con el Secretario General las actas de los órganos de gobierno, colegiado, y los diplomas de títulos que otorgue la universidad.
6. Hacer de estricto cumplimiento los reglamentos aprobados por el Consejo General Universitario.
7. Dirigir con el Consejo Administrativo el presupuesto anual de la institución.
8. Presentar anualmente al Consejo General un informe ejecutivo sobre la marcha de la Universidad.
9. Presentar al Consejo General Universitario las candidaturas para los cargos de decanos, directores de escuelas y jefes de departamento.
10. Designar a los miembros de las diferentes comisiones de los Consejos Académicos, Administrativo y General.
11. Presidir el Consejo Académico de la Universidad.
12. Ejercer otras funciones afines a las otorgadas a su cargo de acuerdo al presente estatuto.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL SECRETARIO GENERAL Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 25:** El Secretario General debe coordinar con el vicerrector académico la buena marcha de la universidad.

**Artículo 26:** Para ejercer el cargo de Secretario General se requieren los siguientes requisitos:

- a. Tener más de 30 años de edad
- b. Poseer el grado académico de Maestría
- c. Contar con 5 años de experiencias docente y administrativa

**Artículo 27:** El Secretario General debe coordinar las acciones estratégicas académicas en conjunto con la vicerrectoría académica.

**Artículo 28:** Entre las funciones del Secretario General están:

- a. Organizar el calendario académico en conjunto con la Vicerrectoría Académica
- b. Organizar el proceso de matrícula en conjunto con la Vicerrectoría Administrativa
- c. Llevar los registros académicos de los estudiantes en un completo y nítido orden
- d. Custodiar los expedientes de los estudiantes de la universidad con celo profesional y como un buen padre de familia
- e. Coordinar con el Rector y los Vicerrectores el nombramiento de la planta docente y las asignaciones de cursos
- f. Llevar un banco de datos de los aspirantes a docentes de la universidad, de estudiantes y personal administrativo
- g. Organizar los procesos de evaluación docente en conjunto con la Vicerrectoría Académica, al igual que los procesos de pruebas de fin de cursos
- h. Confeccionar y firmar en conjunto con el Rector las actas, resoluciones y títulos otorgados por la universidad
- i. Confeccionar y firmar las certificaciones y los créditos de los estudiantes.
- j. Firmar las certificaciones del personal docente
- k. Elaborar el calendario de pruebas cuatrimestrales y los horarios de los nuevos cuatrimestres
- l. Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto orgánico de la Universidad y de las resoluciones emanadas de los diferentes estamentos
- m. Ejercer la autoridad jerárquica sobre el personal a su cargo
- n. Llevar y distribuir la correspondencia oficial de la Universidad
- o. Custodiar los valores académicos y administrativos, los planes de estudios, el programa ofrecido, los reglamentos y toda disposición o documentación sensitiva de la universidad
- p. Ser miembro de los Consejos: General Universitario, Académico y Administrativo de la Universidad



- q. Coordinar lo concerniente al acto de graduación en conjunto con la Vicerrectoría Académica
- r. Elaborar un informe anual de las actividades realizadas y desarrolladas en la Universidad en coordinación con los diferentes estamentos universitarios
- s. Cualquier otra función inherente al cargo y la actividad académica

### **SECCIÓN TERCERA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 29:** El Vicerrector académico es la autoridad inmediata en el área académica y de apoyo al Rector.

**Artículo 30:** Para ejercer el cargo de Vicerrector Académico se requieren los siguientes requisitos:

- a. Tener más de 30 años de edad
- b. Poseer grado académico de Maestría
- c. Contar con 5 años de experiencia en el servicio administrativo y docente.

**Artículo 31:** Entre las funciones del Vicerrector Académico se señalan entre otras:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal docente mediante un seguimiento eficaz, el uso adecuado y eficiente de los instrumentos, metodologías y planes desarrollados por la institución en pro de garantizar una Educación Superior de calidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje
- b. Velar por la excelencia académica de los estudiantes y docentes de la universidad con un sentido de pertinencia y calidad
- c. Controlar el fiel cumplimiento de los objetivos, contenidos y actividades de los programas y planes de estudios de la Universidad
- d. Dirigir y coordinar los procesos de formación y perfeccionamiento de los estudiantes y docentes bajo su responsabilidad
- e. Elaborar en coordinación con el Secretario General el calendario académico
- f. Evaluar en conjunto con el Secretario General el desempeño profesional de los docentes

- g. Autorizar y coordinar en conjunto con los decanos de facultades la práctica profesional de los estudiantes
- h. Coordinar con el Secretario General el periodo de evaluación de asignaturas
- i. Elaborar las pruebas de admisión de los estudiantes a la universidad
- j. Asignar en coordinación con los decanos de facultades el tribunal evaluador de los trabajos e investigaciones de grados (tesis)
- k. Organizar, coordinar y dirigir las actividades de extensión e investigación académica de la universidad
- l. Realizar jornadas de inducción con los estudiantes de primer ingreso y de los profesores
- m. Desarrollar jornadas de fortalecimiento académico en coordinación con los decanos de facultad
- n. Formar parte de los consejos: General Universitario, Académico
- o. Fomentar la investigación constante entre los estudiantes y profesores
- p. Desarrollar políticas de incentivos a la dedicación y buen funcionamiento de los estudiantes en sus labores educativas
- q. Dirigir y coordinar la creación del capítulo de honor de la universidad
- r. Actualizar constantemente la información bibliográfica de la universidad
- s. Actualizar constantemente los planes, programas de estudios y los contenidos programáticos de los cursos
- t. Mediar en la solución de conflictos académicos entre los estudiantes y docentes
- u. Programar actividades extracurriculares, de carácter cultural, intelectual, espiritual en fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes
- v. Velar por el fiel cumplimiento de los horarios de clases y la honradez en el desarrollo de los diferentes cursos
- w. Velar por que los docentes hagan entrega a los estudiantes del programa analítico de cada materia al inicio de cada cuatrimestre y hacer compendio de las mismas
- x. Cualquier otra disposición que emane del Consejo General Universitario

## **SECCIÓN CUARTA DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 32:** El Vicerrector Administrativo es la autoridad inmediata en el área administrativa y de apoyo al Rector.

**Artículo 33:** Para ejercer el cargo de Vicerrector Administrativo se requieren los siguientes requisitos:

- a. Tener más 30 años de edad
- b. Poseer grado académico de Maestría
- c. Contar con 10 años de experiencia en el servicio administrativo.

**Artículo 34:** Son funciones del Vicerrector Administrativo entre otras:

- a. Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la gestión administrativa general de la Universidad, aplicando las estrategias y políticas definidas por el Consejo General.
- b. Ser responsable por el eficiente y correcto funcionamiento administrativo y financiero de la institución.
- c. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades propias de las finanzas de la universidad con los respectivos jefes de departamentos administrativos.
- d. Cumplir con todos los procedimientos financiero-contables que garanticen la eficiencia en las operaciones que realiza la Universidad.
- e. Operacionalizar el manejo de los sistemas, procedimientos y registros contables de manera satisfactoria, de forma tal que se garantice la capacidad de generar información confiable y oportuna, de acuerdo con las necesidades de la institución y de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- f. Velará por la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presupuesto y el manejo de las variaciones que se presenten en cada departamento o centro de costos.
- g. Rendir informe operativo, financiero o de recursos humanos que sea requerido por los miembros del Consejo General.
- h. Coordinar todas las acciones de compra de las herramientas necesarias para el buen desempeño de los procesos educativos.
- i. Verificar la buena marcha de la institución y el correcto uso de los recursos y bienes de la universidad
- j. Supervisar que la infraestructura de la institución se encuentre en adecuado funcionamiento al igual que el inmobiliario.

- k. Cualquier otra que le asigne el Consejo General Universitario.

## **CAPÍTULO VI DE LAS ESTRUCTURAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

### **SECCIÓN PRIMERA ESTRUCTURAS ACADÉMICAS:**

**Artículo 35:** Forma la estructura académica de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, los siguientes estamentos: Las Facultades, las Escuelas, los Departamentos y las Comisiones Especiales.

**Artículo 36:** Se entiende por facultad: las máximas entidades académicas de la Universidad. De ella depende la organización, el funcionamiento, la coordinación y el desarrollo de las carreras en los niveles que establecen en la Universidad.

**Artículo 37:** Cada facultad tendrá un decano quien la dirigirá, con sus planes y programas de estudios, así como su visión, misión y objetivos.

**Artículo 38:** El órgano inmediato de consulta será el consejo de facultad, que estará integrado por:

1. El decano
2. Los directores de escuelas
3. 1 docente de las diferentes escuelas
4. 1 estudiante de cada escuela
5. 1 miembro del personal administrativo
6. Todos designados por el conjunto de miembros que componen la facultad a través de una votación nominal que cuente con la mayoría de los votos de los integrantes de la facultad.

**Artículo 39:** Los decanos de las facultades serán asignados por el Rector en consulta con el Vicerrector Académico y Administrativo.

**Artículo 40:** Para ser decano de una facultad se deberá contar con el título académico de licenciatura de la facultad que se va a dirigir.

**Artículo 41:** El decano de la facultad es el responsable de organizar, dirigir, coordinar y velar por el fiel cumplimiento de los programas y planes de estudios de las diversas licenciaturas dentro de su facultad.

**Artículo 42:** El decano de la facultad propondrá la planta docente y los cursos que se deban dictar en las diferentes carreras al Rector y al Vicerrector académico.

**Artículo 43:** El decano de la facultad es la autoridad inmediata dentro de la facultad y coordinará con los directores de escuela toda la acción académica y actividades extracurriculares.

**Artículo 44:** El decano de la facultad es el encargado del fiel cumplimiento de los programas de estudio y del buen funcionamiento de las actividades académicas.

**Artículo 45:** El decano de la facultad velará de manera celosa para el logro de la excelencia académica de los estudiantes y docentes.

**Artículo 46:** El decano de facultad coordinará todas las acciones de extensión universitaria y de investigación, así como la práctica profesional de los estudiantes.

**Artículo 47:** El decano de facultad coordinará todas las actividades extracurriculares de fortalecimiento académico.

**Artículo 48:** Se entiende por escuela, el conjunto de entidades aglutinadas bajo una misma dirección de desempeño y formación profesional afines. De ella depende, también, la organización, el funcionamiento, la coordinación y el desarrollo de las carreras en los niveles que se establecen en la Universidad.

**Artículo 49:** Las Escuelas estarán dirigidas por un director, quien estará en constante coordinación con el decano de la facultad.

**Artículo 50:** Las escuelas son los estamentos inmediatos de toda la acción académica, donde se ejecutarán las diferentes acciones de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

**Artículo 51:** Cada escuela ejecutará sus acciones educativas de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto y acorde a los fines, principios y filosofía institucional.

**Artículo 52:** La reunión del director, los docentes y estudiantes de cada escuela forman el consejo de la escuela.

**Artículo 53:** Cada escuela podrá ejecutar y desarrollar actividades extracurriculares que fomenten la formación integral de los estudiantes y ayuden al fortalecimiento académico de los mismos, en el logro de la excelencia académica.

**Artículo 54:** Se entiende por departamento aquellos estamentos auxiliares de las escuelas cuyos objetivos primordiales son de servir de apoyo al logro de la excelencia académica de los estudiantes.

**Artículo 55:** Los departamentos son estamentos complementarios de investigación, acción social y cualquier otra función que le asigne el director de escuela o la coordinación con el decano de la facultad.

**Artículo 56:** Las comisiones especiales son transitorias y las mismas se crearán de acuerdo a la necesidad del caso, para ejecutar una acción o trabajo inmediato.

## **SECCIÓN SEGUNDA ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS:**

**Artículo 57:** Forma la estructura administrativa de la Universidad Nuestra Señora del Carmen: los Registros Académicos, los procesos de matrícula, las convalidaciones, la carga horaria, los asuntos estudiantiles.

**Artículo 58:** Las estructuras administrativas de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, son estamentos que ayudan al funcionamiento eficaz y eficiente de la Universidad.

**Artículo 59:** Se entiende por Registros académicos al estamento, cuyo funcionamiento es la custodia de los expedientes de los estudiantes, donde se lleva el status académico como financiero de los participantes, que a través de la Secretaria General otorga los créditos, certificaciones y grados requeridos en su fiel cumplimiento.

**Artículo 60:** La matrícula, es un proceso administrativo dentro de las estructuras administrativas de la universidad, ya que a través de ella se da la admisión de los estudiantes al campus de formación.

**Artículo 61:** El proceso de convalidación forma parte de las estructuras administrativas, ya que mediante este proceso se admite la entrada o continuidad de los estudiantes a las aulas de clases, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento interno.

**Artículo 62:** La carga horaria es el establecimiento administrativo de los horarios de los estudiantes y de los horarios de la planta docente, es una estructura administrativa que permite un desarrollo ordenado de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

**Artículo 63:** La Unidad de Asuntos Estudiantiles, es la estructura administrativa que tiene que velar por el fiel cumplimiento de la atención y desarrollo de las actividades estudiantiles dentro y fuera de la universidad.

**Artículo 64:** La Unidad de Asuntos Estudiantiles tendrá su propio reglamento de funcionamiento de acuerdo a los fines y principios del presente estatuto.

## **TÍTULO III DE LA PLANTA DOCENTE E INVESTIGADORES**

### **CAPÍTULO I**

## DISPOSICIONES GENERALES PARA DOCENTES

**Artículo 65:** La Planta docente de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, está formada por todos aquellos docentes que a través de un nombramiento se le asigne una carga horaria o cursos correspondiente a su especialidad.

**Artículo 66:** Los docentes son los funcionarios cuya principal actividad es la docencia, la investigación en las diversas disciplinas del conocimiento y la participación activa en el desarrollo de programas de extensión, investigación, y de servicio a la comunidad.

**Artículo 67:** Para formar parte de la planta docente de la universidad los aspirantes deberán llenar la respectiva solicitud y cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento interno de la institución, de acuerdo al perfil solicitado en las cátedras expuestas.

**Artículo 68:** Comprobar que es poseedor de una sólida formación académica correspondiente a la especialidad en que se desempeña y una experiencia laboral y profesional vigente.

**Artículo 69:** Ser consciente de la necesidad de formación integral del estudiante como mecanismo de fortalecimiento de la sociedad panameña.

**Artículo 70:** Poseer firme convicción en la mejora continua, como base para promover el rendimiento en el desempeño estudiantil y profesional propio.

**Artículo 71:** Ser constante en la colaboración de todas las actividades que promueva y efectúe la institución.

**Artículo 72:** Desplegar características propias de la ética profesional en el ejercicio de su labor docente.

**Artículo 73:** Proyectar una imagen profesional y utilizar vestuario acorde a su labor docente, lo que incluye la puntualidad, responsabilidad, presentación personal.

**Artículo 74:** La Vicerrectoría Académica o la autoridad académica proporcionará al docente el programa del curso aprobado, por lo que el docente debe ajustarse a dicho programa, introduciendo las actualizaciones de su experiencia en la especialidad.

**Artículo 75:** El docente universitario recibirá apoyo y estímulo para su desarrollo profesional a través de la Vicerrectoría Académica, designada por el Consejo Universitario para elaborar el programa de desarrollo docente.

**Artículo 76:** Los docentes universitarios recibirán (40) horas como mínimo anual de capacitaciones y/o adiestramiento en aquellas áreas incorporadas en el programa de desarrollo docente.

**Artículo 77:** La universidad otorgará Diploma de Reconocimiento a docentes universitarios y personal administrativo que hayan demostrado su compromiso con la universidad.

## **CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DOCENTES**

**Artículo 78:** Es responsabilidad principal del cuerpo docente, facilitar la adquisición de conocimientos, el desarrollo de competencias, propiciar la creatividad, así como el crecimiento humanista e intelectual de los estudiantes con el propósito de que éstos aporten sus mejores alternativas para el desarrollo del país, y de su comunidad y de la sociedad en general. Estas responsabilidades deberán cumplirlas los profesores, bajo la orientación de una ética social, humanista y profesional de servicio, entrega y mística, orientada por la finalidad de incrementar el crédito propio, el de la profesión y el de la universidad.

**Artículo 79:** Los docentes de la Universidad están en la debida obligación de actualizarse continuamente y desarrollar actividades de extensión e investigación. Por lo que deben participar de todas las capacitaciones que realiza la universidad.

**Artículo 80:** Los docentes están en la obligatoriedad de facilitar a los estudiantes en la primera semana de clase, de cada cuatrimestre el programa de la materia, curso o módulo que imparten.

**Artículo 81:** Para facilitar el programa de la materia a los estudiantes, el docente podrá utilizar, diferentes medios para su entrega y divulgación, en formatos electrónicos o medios impresos.

**Artículo 82:** El programa a entregar a los estudiantes debe contener:

- a) Datos generales de la asignatura
- b) Descripción
- c) Objetivos generales y específicos o competencias
- d) Contenidos
- e) Metodologías
- f) Recursos
- g) Criterios de evaluación
- h) Referencia Bibliográfica

**Artículo 83:** Es responsabilidad del docente remitir a la Vicerrectoría Académica o autoridad académica correspondiente, la Programación Analítica con cinco (5) días hábiles, de anticipación al inicio del cuatrimestre.

**Artículo 84:** En el término de la primera semana de clases el docente entregará a los estudiantes el precitado programa del curso, con el cronograma de actividades, fecha de exámenes, metodología y otros elementos indicados en el Modelo de Programación Analítica aprobado por la institución.



**Artículo 85:** Entre otros, el docente deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Integrar los conocimientos, habilidades y valores
- b) Fomentar el deseo de los estudiantes por ampliar sus conocimientos
- c) Incentivar la investigación, el espíritu crítico y el análisis
- d) Mantener el equilibrio emocional, ser reflexivo, proactivo
- e) Demostrar habilidad para el manejo de negociaciones y resolución de conflictos
- f) Facilitar el encuentro multicultural y el respeto mutuo
- g) Ser cooperativo e innovador
- h) Utilizar Tics en el proceso de enseñanza y aprendizaje
- i) Poner a disposición de los alumnos sus conocimientos y experiencia, así como desplegar la confianza de que pueden confiar con su profesor, demostrando un perfil humanista como docente

### **CAPÍTULO III DE LAS CATEGORÍAS DOCENTES**

**Artículo 86:** El Cuerpo Docente se compone por las siguientes categorías de profesores, regulares y especiales, así:

- a. Regulares, son aquellos nombrados en más de dos cursos y que cuentan con la titulación requerida para ejercer la docencia.
- b. Especiales, aquellos que son contratados por un curso de manera transitoria.

### **CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE UNIVERSITARIO**

**Artículo 87:** Son deberes del docente universitario:

1. Mantener, acrecentar la dignidad y el reconocimiento de la universidad.
2. Afianzar los principios y valores éticos del desempeño de sus funciones.
3. Facilitar las clases ajustándose al programa vigente, durante el período académico.
4. Facilitar en la primera semana de clase el cronograma de actividades a desarrollar.
5. Asistir y participar en las actividades académicas programadas por la Vicerrectoría Académica.
6. Entregar oportunamente las calificaciones y evaluaciones tanto parciales como finales de acuerdo con las fechas que establecidas por la Vicerrectoría Académica.

7. Acrecentar sus conocimientos en la disciplina que facilita, así como la metodología y técnicas del proceso de aprendizaje.
8. Realizar investigaciones y actividades de extensión en beneficio propio, de los estudiantes y de la universidad.
9. Contribuir a la solución de los problemas que se presentan en la asignatura.
10. Asistir a los cursos, talleres y seminarios que programe la Vicerrectoría Académica.
11. Colaborar en las distintas actividades académicas y administrativas que programe la Vicerrectoría Académica.
12. Asistir a las reuniones que convoque la Vicerrectoría Académica.
13. Asesorar trabajos de grado dentro del área de su especialidad.
14. Resolver los reclamos de las calificaciones en un plazo de ocho (8) días hábiles a partir de la respectiva comunicación.
15. Llevar un registro de la asistencia de los estudiantes en el curso que facilita.

**Artículo 88:** Son derechos del docente universitario:

1. Ser tratado con respeto por parte de la comunidad universitaria
2. Tener libertad de pensamiento y de cátedra
3. Recibir remuneración de acuerdo con su responsabilidad y dedicación
4. Recibir el apoyo institucional para realizar sus labores académicas y administrativas
5. Trabajar en un ambiente agradable y armonioso
6. Garantizar el respeto al género, a las minorías, a la libertad de culto e ideologías.
7. Recibir distinciones y reconocimientos por su desempeño docente

## **CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO DOCENTE**

**Artículo 89:** En este estatuto las faltas en que incurra el docente universitario pueden ser leves y graves.

**Artículo 90:** Las faltas leves son las siguientes:

1. Reincidir en llegar tarde e inasistencias injustificadamente a sus labores docentes.
2. Efectuar actividades de proselitismo político en las instalaciones de la Universidad.
3. Entregar calificaciones después de las fechas previstas en la programación académica.
4. Incumplir las actividades y responsabilidades asignadas.

**Artículo 91:** Las faltas graves son las siguientes:

1. Faltar a la filosofía institucional de la Universidad
2. Ser irrespetuoso con la comunidad universitaria
3. Infringir las instrucciones y directrices dadas por las autoridades académicas
4. Reincidir en la entrega inoportuna de las calificaciones en la unidad de control de estudios.
5. Emplear palabras obscenas durante el desarrollo de las actividades docentes
6. Intimidar o acosar a la comunidad universitaria.
7. Agredir físicamente a un miembro de la comunidad universitaria
8. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes en la universidad.
9. Menospreciar las instalaciones, materiales y equipos de la universidad
10. Dar uso indebido a los medios tecnológicos que dispone la universidad para actividades académicas.
11. Consignar documentos falsos o adulterados a la universidad.

**Artículo 92:** El incumplimiento de las normas disciplinarias conlleva a las siguientes sanciones:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Rescisión del contrato

**Artículo 93:** Se aplicarán las sanciones descritas en el artículo anterior, dependiendo de la gravedad de la falta cometida a la comunidad universitaria y cualquier otra que a juicio de la autoridad corresponda.

**Artículo 94:** Cuando se trate de una falta de amonestación escrita o verbal, la Vicerrectoría Académica convocará al docente a una reunión para aplicar la sanción correspondiente.

**Artículo 95:** Si la sanción es de rescindir el contrato al docente, le corresponderá a la Vicerrectoría Administrativa.

## **CAPÍTULO VI DE LA CONTRATACIÓN Y REMUNERACIÓN DOCENTE**

**Artículo 96:** La Universidad Nuestra Señora del Carmen elaborará un documento de contrato para cada docente, de acuerdo a las disposiciones legales del código de trabajo.

**Artículo 97:** UNESCO pagará al docente la suma correspondiente en concepto de emolumento por las horas de clases impartidas.

**Artículo 98:** Para la emisión de sus honorarios profesionales, debe haber entregado a la universidad, todo lo concerniente a las calificaciones y su registro,

así como las listas de asistencias diarias y la lista oficial de asistencia al grupo; así como los entregables necesarios para validar el cumplimiento de su trabajo.

## **TÍTULO IV DE LA EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 99:** La Universidad Nuestra Señora del Carmen, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las instituciones educativas de otros niveles, al bienestar de la sociedad y al desarrollo comunitario y nacional podrá establecer convenios de cooperación, integración, intercambio, o prestación de servicios técnicos- científicos o complementarios de dotación de infraestructura, o de apoyo logístico, dentro de los términos que al respecto determine el Consejo General de la institución, para su extensión académica y administrativa.

**Artículo 100:** Para contribuir a elevar el nivel educativo y cultural del país, la Universidad Nuestra Señora del Carmen, además de las actividades de Servicio a la Comunidad incluidas dentro de los programas de los cursos de nivel o de carrera, organizará y auspiciará actividades de difusión, mediante conferencias, concursos académicos, exposiciones, conciertos, recitales, publicaciones, becas, bolsa de trabajo, seminarios, mesas redondas, paneles, cursillos, etc.

**Artículo 101:** La Universidad Nuestra Señora del Carmen, con el propósito de fortalecer los procesos de formación profesional y contribuir al desarrollo del país y de la sociedad en general, dará a la investigación un papel primordial en el desarrollo de la preparación académica de sus estudiantes y docentes.

**Artículo 102:** La Investigación será el marco referencia para las propuestas de posibles soluciones a los problemas sociales que se encuentren en la sociedad, dando con ello una respuesta accesible para el mejoramiento de la calidad de vida de los individuos.

**Artículo 103:** La investigación será una herramienta primordial en los procesos de formación profesional, por lo cual se convierte en un recurso didáctico de gran importancia dentro de y fuera de la Universidad.

### **CAPITULO II DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 104:** El Consejo de Investigación está formado por, los decanos de cada facultad, o por un profesor de experiencia de cada escuela.

**Artículo 105:** El Consejo de Investigación orientará, fomentará las actividades, así como los programas de actualización docente en el área de investigación e innovación.

**Artículo 106:** El Consejo de Investigación formará los grupos de investigación con profesores y/o estudiantes quienes trabajarán en conjunto o independientemente o junto con otras instituciones.

1. Los profesores miembros del Consejo de Investigación harán convocatoria de invitación a otros docentes por área o especialidad con el apoyo de la Coordinación de Investigación y Posgrado.
2. Los docentes, estudiantes y/o administrativos que formen los grupos de investigación, deben tener tarea asignada en correspondencia con su campo de conocimiento o área de especialidad.
3. Los grupos de investigación tendrán un espacio en la biblioteca y/o salón para reunirse y realizar los trabajos de investigación.

**Artículo 107:** El Consejo de Investigación se encargará de supervisar el desarrollo de las investigaciones mediante reportes solicitados al profesor coordinador de cada Grupo de Investigación y/o de la investigación.

**Artículo 108:** El Consejo de Investigación apoyará a la Coordinación de Investigación y Posgrado en la determinación de las líneas de investigación.

### **CAPITULO III FUNCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

**Artículo 109:** El docente investigador guiará su actuación orientado por las siguientes actividades o funciones.

1. Presenta propuestas de trabajos investigativos o productos innovadores, según área del conocimiento o de su especialidad.
2. El docente investigador deberá realizar labores de docencia dentro de la universidad.
3. Ser guías o tutores para los estudiantes con la finalidad de que produzcan artículos científicos y/o trabajos investigativos y de emprendimiento.
4. Evaluar los trabajos investigativos para su publicación en revistas.
5. Realizar trabajos de expositores o facilitadores en capacitaciones que propendan al fomento de la investigación.

6. Realizar investigaciones científicas.
7. Fomentar y promover la creación de empresas y emprendedores a partir de las investigaciones y/o con los grupos de investigación.

#### **CAPITULO IV DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 110:** La Coordinación de Investigación y Posgrado es la unidad encargada de promover, efectuar y asesorar a la Vicerrectoría Académica en las actividades de investigación.

**Artículo 111:** La Coordinación de Investigación y Posgrado tendrá las siguientes funciones, alineadas con las enmarcadas en el estatuto universitario:

1. Determinar las necesidades de investigación por áreas y líneas de investigación.
2. Mantener listado de posibles temas de investigaciones
3. Promover el desarrollo de competencias vinculadas al proceso de enseñanza aprendizaje.
4. Desarrollar un programa de capacitación en metodologías de la investigación y otras afines, que propendan a desarrollar competencias en investigación.
5. Fomentar y dar seguimiento la firma de convenios relacionados y redes de investigación.
6. Coordinar las actividades de investigación que realice la comunidad universitaria y su divulgación.
7. Apoyar a la Vicerrectoría Académica en la aprobación de los temas y el proceso de elaboración y presentación de tesis.
8. Elaborar y mantener estadísticas de la gestión investigativa.
9. Dar seguimiento y apoyo a los proyectos de investigación y velar por el cumplimiento de los mismos.
10. Presentar informe anual de gestión y/o cada vez que sea solicitado por el Rector.

#### **CAPITULO V LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**Artículo 112:** Como función la Extensión es uno de los factores fundamentales de las labores inalienables de las instituciones de educación superior; que se transforman en proyectos de extensión o actividades que van correlacionados a la docencia y a la investigación; de manera tal que trascienden las instalaciones de la universidad y se extiende hacia la sociedad.

**Artículo 113:** Las actividades de extensión son actividades permanentes, sistematizadas y supervisadas a fin de garantizar el beneficio a la sociedad y/o de aportar ideas para solucionar o satisfacer las necesidades más apremiantes de la comunidad y crear impacto en ellas.

## **CAPITULO VI FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN**

**Artículo 114:** De acuerdo a lo indicado en el artículo 36, acápite k del Estatuto Orgánico de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, se establece que es función del Vicerrector Académico organizar, coordinar y dirigir las actividades de extensión e investigación académica de la institución.

**Artículo 115:** Al realizar sus funciones, Vicerrectoría Académica se apoyará en la Coordinación de Extensión, la cual está bajo su supervisión, para organizar, coordinar y dirigir las actividades de extensión e investigación académica de la institución.

**Artículo 116:** Las siguientes serán las funciones de la labor de extensión:

1. Organizar, coordinar y dirigir la programación de las actividades de extensión universitaria, en coordinación con las actividades académicas y administrativas de la universidad.
2. Llevar un registro de la participación de los estudiantes y docentes en los proyectos de extensión.
3. Promover el uso de los formularios Ficha Técnica de Actividades Académicas y Solicitud de Apoyo Logístico para Eventos; como medios que permiten documentar las actividades de extensión.
4. Velar por que todos los certificados que se expidan para expositores o participantes de proyectos de extensión sean los aprobados y expedidos por la Universidad.
5. Llevar registro de todos los certificados expedidos, que incluyan nombre, cédula, tema o actividad, fecha, duración u horas.
6. Generar y gestionar las acciones necesarias para fomentar la ejecución de programas de extensión.
7. Presidir el Comité de Extensión.
8. Elaborar y actualizar los lineamientos y reglamentos para el buen funcionamiento de la unidad.
9. Proporcionar el apoyo logístico necesario a todas las actividades de extensión que se lleven a cabo.
10. Mantener registros actualizados de las acciones de extensión que se desarrollen.

11. Establecer comunicación con la comunidad y el entorno universitario, para coordinar las acciones para el desarrollo de actividades y servicios de extensión.
12. Las inherentes al cargo.

## **TÍTULO V RÉGIMEN ACADÉMICO Y ESTUDIANTIL**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE EL RÉGIMEN ACADÉMICO**

**Artículo 117:** El año académico en la Universidad Nuestra Señora del Carmen se divide en tres períodos o cuatrimestres:

- Enero – abril
- Mayo – agosto
- Septiembre – diciembre

**Artículo 118:** La asistencia de los estudiantes a sus distintas actividades académicas es de suma importancia por lo que debe ser puntual. Se considera ausencia llegar más de 30 minutos después de iniciada la hora de clases. Un estudiante que no cuente con el 80% de asistencia a una clase perderá el derecho a calificación.

**Artículo 119:** La evaluación se cuantifica en una escala de 0 a 100; siendo la nota mínima de aprobación 71 para las Licenciaturas, y de 81 para especializaciones y maestría. Los estudiantes que obtengan una calificación inferior a la establecida repetirán el curso y deberán guardar el sistema de pre-requisitos para la siguiente inscripción de sus materias.

La equivalencia literal de estas calificaciones es la siguiente:

- 91 a 100 equivale a la letra A
- 81 a 90 equivale a la letra B
- 71 a 80 equivale a la letra C
- 0 a 70 equivale a la letra F

**Artículo 120:** La UNESCO tendrá lineamientos y políticas para reglamentar el régimen académico de la institución.

### **CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES**



**Artículo 121:** Son estudiantes regulares de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de ingreso y con los trámites de matrícula exigidos por la universidad, para el inicio o la continuación de una carrera profesional que dicte la universidad en un periodo de tiempo regular.

**Artículo 122:** No existirá discriminación en la admisión de los estudiantes por razones de edad, raza, sexo, color, ideología, religión o nacionalidad. Se exige la adhesión y la identificación con los objetivos y la filosofía de la Universidad.

### **CAPÍTULO III REQUISITOS DE ADMISIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO**

**Artículo 123:** Se consideran requisitos de admisión para las carreras de licenciatura los siguientes:

- Completar Formulario de Admisión / Inscripción
- Copia del Diploma de Bachiller
- Copia de créditos de pre-media (7-9°)
- Copia de créditos de media (10-12°)
- Copia de Cédula de identidad personal vigente.
- Dos (2) fotos tamaño carné
- Certificado médico de buena salud.
- Hoja de Vida
- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario.

**Artículo 124:** Se consideran requisitos de admisión para las carreras de profesorado, especializaciones y maestrías los siguientes:

- Completar Formulario de Admisión / Inscripción
- Copia del Diploma de Licenciatura
- Créditos de la Licenciatura
- Copia de Cédula de identidad personal vigente.
- Dos (2) fotos tamaño carné
- Certificado Médico de Buena Salud.
- Hoja de Vida
- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario.
- Traducido y refrendado por un traductor público autorizado de Panamá.

**Artículo 125:** Los Estudiantes Extranjeros que deseen ingresar a las Licenciaturas deberán presentar su Diploma de Bachiller y Créditos, de la siguiente manera:

Copia del pasaporte (vigente) completo (todas las páginas), con sello de Entrada de Migración.

Copia de Diploma de Bachillerato y créditos académicos completos, de todos los grados de escuela secundaria, autenticados por el Consulado o Embajada de

Panamá en el país de origen y con la autenticación por el departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. En su defecto Apostillado.

Presentar la certificación del Ministerio de Educación del reconocimiento y equiparación de los estudios realizados a nivel de bachiller (reválida).

Cualquier otro requisito que la universidad estime necesario.

**Artículo 126:** Los Estudiantes Extranjeros que deseen ingresar al profesorado, especializaciones o maestrías deberán presentar su Diploma de Licenciatura y Créditos, de la siguiente manera:

Copia del pasaporte (vigente) completo (todas las páginas), con sello de Entrada de Migración.

Diploma de Licenciatura y Créditos académicos completos, autenticados por el Consulado o Embajada de Panamá en el país de origen y con la autenticación por el departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. En su defecto Apostillado.

Cualquier otro requisito que la universidad estime necesario.

Estudiantes que realizaron estudios en otro idioma distinto al español, de cualquier grado académico.

**Artículo 127:** Se consideran requisitos de permanencia los siguientes:

Los estudiantes de Licenciatura deben mantener un promedio ponderado no menor de 71/100 y una asistencia no menor de 80% por asignatura.

Los estudiantes de Maestrías deben mantener un promedio ponderado no menor de 81/100 y una asistencia no menor del 80% por asignatura.

Mantener un índice Académico no inferior a uno (1).

Asistir a todas las actividades académicas del programa.

Pagar a la Universidad las sumas establecidas en concepto de matrícula y colegiatura para cada curso.

Cumplir las reglas de comportamiento establecidas en el estatuto universitario y reglamento estudiantil.

**Artículo 128:** Se consideran requisitos de egreso los siguientes:

Aprobar todas y cada una de las asignaturas contempladas en el plan de estudios aprobado de la carrera cursada.

Presentar y aprobar un trabajo de investigación, cuando así lo exija el plan de estudio, cursado por el estudiante; para lo cual contará con la guía de un tutor, cumplir con las opciones de Graduación, Práctica Profesional para el grado correspondiente.

Haber realizado satisfactoriamente las horas de Labor Social cuando así lo exija el plan de estudios de la carrera o el Estatuto Universitario.

Estar Paz y salvo Financiero, cumplir con las obligaciones del Gasto de Graduación, y estar paz y salvo académicamente.

Aprobar el examen de una lengua extranjera aprobada por la Unesco.

#### **CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 129:** Los estudiantes tendrán derecho a:

- a. Disfrutar de los beneficios que les otorgan el presente reglamento.
- b. Recibir un proceso de formación profesional con calidad educativa.
- c. Formar parte de los estamentos universitarios contemplado en el presente estatuto.
- d. Participar de las actividades estudiantiles, ordinarias y extraordinarias.
- e. Recibir orientaciones académicas cuando sea necesaria.
- f. Recibir fortalecimiento y perfeccionamiento académico.
- g. Los estudiantes tienen derecho a formar asociaciones estudiantiles de carácter cultural, científica y académica que fortalezcan sus procesos de formación.
- h. Todos aquellos contemplados en el reglamento interno de la universidad.

**Artículo 130:** Son obligaciones de los estudiantes:

- a. Obedecer todas las disposiciones dictadas por este Estatuto, el Reglamento de estudiantes, los otros reglamentos de interno de la universidad e instrucciones emitidas por el Rector o por la autoridad que éste haya delegado.
- b. Cumplir fielmente con su horario de clases y con las asignaciones dadas en su proceso de formación académica.
- c. Participar en las actividades de investigación y servicio a la comunidad o de extensión, que se incluye en los programas de nivel o de carrera en que está inscrito o en aquellas otras actividades que desarrolla la facultad, escuela o el área respectiva.
- d. Respetar a las autoridades, personal y compañeros de la universidad conservando una conducta propia de la convivencia social.

- e. Fomentar y practicar los valores del ser humano y la cultura de paz.
- f. Cumplir con sus obligaciones financieras adquiridas para el normal desarrollo de su formación profesional.
- g. Los estudiantes tiene la obligación de cumplir con las medidas disciplinarias establecidas en los presentes estatutos y del reglamento interno de la universidad.
- h. Los estudiantes están obligados a asistir a su periodo ordinario de clases en el salón y lugar indicado en el momento de su matrícula.
- i. Los estudiantes tienen la obligación de presentar sus pruebas y sus trabajos asignados en la fecha y hora establecidas.
- j. Los estudiantes están obligados a cumplir con el trabajo social
- k. Cualquier otra establecida por el reglamento interno.

## **CAPÍTULO V DISTINCIONES HONORÍFICAS**

**Artículo 131:** Las menciones honoríficas se otorgan a los estudiantes al finalizar sus estudios, de acuerdo con el índice general de rendimiento académico obtenido.

**Artículo 132:** Las distinciones honoríficas que concede la universidad a los estudiantes son:

Cum laude o summa cum laude, esta distinción se otorga a estudiantes de pregrado que cumplan con los demás requisitos de la distinción y no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias.

**Artículo 133:** La mención cum laude se otorgará a los graduandos que hayan cursado la totalidad de la carrera en la Universidad Nuestra Señora del Carmen y obtenido en sus estudios un índice académico de 95 a 98 puntos, en una escala de calificaciones del 1 al 100.

**Artículo 134:** La mención summa cum laude se otorgará a los graduandos que habiendo cursado la totalidad de la carrera en la Universidad Nuestra Señora del Carmen, hayan obtenido índice académico de 98.01 a 100 en una escala de calificaciones del 1 al 100.

**Parágrafo único:** Se excluirán de estas menciones a los graduandos que hayan reprobado o retirado alguna asignatura del plan de estudios o se le haya otorgado convalidaciones de estudios.

## **CAPITULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL**

**Artículo 135:** La aplicación del régimen disciplinario se realizará mediante la conformación de un Comité Disciplinario al que le corresponderá evaluar la gravedad de la falta y dictaminar la sanción correspondiente.

**Artículo 136:** El comité disciplinario estará formado por:

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Dirección Académica correspondiente
- Decanato correspondiente
- Coordinación de Bienestar Estudiantil
- Dirección de Registros Académicos

**Artículo 137:** Los estudiantes de la universidad deberán, en todo momento, comportarse en forma debida, guardando respeto, cortesía y consideración en el trato con sus compañeros, profesores y personal administrativo. En caso de comportamiento indebido y según la gravedad de la falta, se tipificarán como: leves, graves y muy graves.

**Artículo 138:** Las **Faltas Leves** serán sancionadas con una llamada de atención, una amonestación escrita o una suspensión de clases hasta de diez y seis (16) días y son las siguientes:

- Alterar el orden en el Campus Universitario durante las horas de clase, de tal forma que interrumpan el desarrollo normal de clases
- Rayar paredes, bancas, sillas y pegar propaganda en lugares no destinados para ello.
- Fumar dentro y fuera de los predios de las instalaciones de la universidad.
- Irrespetar a compañeros, profesores, personal administrativo.
- Vestimenta que atente contra la moral y las buenas costumbres de la sociedad panameña.
- Todas aquellas determinadas por el Comité Disciplinario.

**Artículo 139:** Las **Faltas Graves**, de acuerdo con la severidad serán sancionadas hasta con un año de suspensión de clases. Estas faltas son las siguientes:

- Plagiar trabajos y presentarlos como propios para la aprobación de un curso.

- Dañar y destruir la infraestructura de la Universidad en forma voluntaria.
- Copiar o sacar documentos escritos, referentes a la materia de un curso mientras se realiza un examen.
- Apoderarse u obtener de manera fraudulenta una prueba escrita antes de ser aplicada.
- Irrespetar mediante agresiones verbales a compañeros, profesores y personal universitario.
- Fomentar desorden, pleitos que atenten contra la seguridad colectiva universitaria.
- Realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- Todas aquellas determinadas por el Comité Disciplinario.

**Artículo 140:** Las **Faltas Muy Graves** conllevan hasta una expulsión definitiva de la Universidad y son las siguientes:

- Incitar, vender o consumir droga en el Recinto Universitario.
- Falsificar la firma de una persona con poder de decisión de la institución en un documento y utilizarlo en beneficio propio.
- Hacer uso de una identidad falsa en cualquier prueba, que sirva como requisito para aprobar un curso.
- Robar materiales, equipos, libros o cualquier otro documento de apoyo para la formación de los Estudiantes o de pertenencia de la Universidad.
- Robar alguna prueba parcial o final para beneficio propio o como un medio de lucrar con ella.
- Presentar documentación fraudulenta.
- Agresión física contra compañeros, profesores o personal universitario.
- Todas aquellas determinadas por el Comité Disciplinario.

## **CAPÍTULO VII DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 141:** El servicio social es una contribución a la sociedad en general brindado por los estudiantes de la Universidad Nuestra Señora del Carmen.

**Artículo 142:** El servicio social es de carácter obligatorio para todos los estudiantes de los diferentes grados técnicos, de licenciaturas, de especializaciones, maestrías y doctorados, de la Universidad.

**Artículo 143:** El servicio social es requisito complementario para recibir el título de graduación en las diferentes áreas.

**Artículo 144:** El servicio social de los estudiantes de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, será de un régimen de 75 horas, para estudiantes de licenciatura.

**Artículo 145:** El servicio social estará coordinado por la unidad de asuntos estudiantiles de la Universidad y los respectivos decanos de las facultades.

**Artículo 146:** La organización y ejecución del servicio social se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del servicio social de la Universidad.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS GRADOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS**

**Artículo 147:** La Universidad Nuestra Señora del Carmen, conferirá certificación, diplomas y títulos por los grados académicos que se consignan en el presente estatuto aprobados por sus estudiantes, a fin de acreditar su idoneidad, formación, especialización o tecnificación. Serán firmados por el Rector y el Secretario General.

**Artículo 148:** La Universidad Nuestra Señora del Carmen, ofrecerá estudios superiores conducentes a los grados de certificado, técnico, licenciaturas, especializaciones, maestrías y doctorados, en especialidades, de acuerdo con las definiciones que, sobre números de créditos, duración de carrera y requisitos de graduación, defina el Ministerio de Educación.

**Artículo 149:** Los grados, diplomas y títulos conferidos por la Universidad, son válidos para el ejercicio profesional cuya competencia acrediten. Estos títulos serán reconocidos por los respectivos colegios profesionales, a efectos de su incorporación en dichas organizaciones.

**Artículo 150:** En la Universidad Nuestra Señora del Carmen se realizarán tres emisiones de títulos: en los meses de abril, agosto y diciembre. Los estudiantes que terminan en diciembre podrán recibir sus títulos en la emisión del mes de abril, los que terminen en abril podrán recibir sus títulos en la emisión de agosto y los que terminen en el mes de agosto podrán recibir sus títulos en el mes de diciembre. La universidad realizará un sólo acto de graduación anual.

**Artículo 151:** Las acciones, criterios y procesos para el establecimiento de la vinculación con los graduados, será de carácter permanente, las mismas se compendian en el documento de políticas de vinculación con los graduandos.

**Artículo 152:** Se considera egresado a la persona que ha culminado la totalidad de materias del plan de estudios de su carrera universitaria, según la ley, pero que aún no ha recibido el título correspondiente.

**Artículo 153:** Se considera graduado a la persona que luego de haber culminado la totalidad de materias del plan de estudios de su carrera universitaria, según la ley, ha recibido el título correspondiente.

## **CAPÍTULO IX DE LAS AYUDAS FINANCIERAS A LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 154:** La Universidad Nuestra Señora del Carmen, con el propósito de ayudar a los estudiantes de bajos recursos económicos y de buen rendimiento académico, mantendrá un sistema de beca, que les permita cubrir en parte los gastos de colegiatura. Para optar a este sistema se requiere: ser estudiante regular durante dos periodos en la institución; haber cursado al menos seis materias y haber obtenido notas, cuyo promedio no sea inferior a ochenta y uno (81).

## **TÍTULO VI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 155:** Son miembros del personal administrativo de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, todas aquellas personas contratadas para brindar un servicio en un área determinada según lo establezca su contrato de trabajo y funciones establecidas por su superior jerárquico.

**Artículo 156:** Todos los miembros del personal administrativo están en la obligación de cumplir con sus funciones en los horarios y lugares establecidos en sus contratos de trabajos.

**Artículo 157:** El personal administrativo está en la obligación de coadyuvar a la excelencia profesional de la universidad, conservando las normas elementales de la convivencia social.

**Artículo 158:** Los miembros del personal administrativo deberán guardar respeto a sus superiores y obediencia escrupulosa.

**Artículo 159:** Para formar parte del personal administrativo de la Universidad se deberá cumplir con los requisitos establecido en el reglamento interno de la Institución.

**Artículo 160:** Todos los miembros del personal administrativo deberán presentarse correctamente vestidos y con una adecuada presentación personal en su área de trabajo.

### **CAPÍTULO II DERECHOS DEL PERSONAL**



**Artículo 161:** El personal administrativo tiene derecho a laborar según las condiciones convenidas.

1. Recibir de los trabajadores los salarios, prestaciones e indemnizaciones correspondientes, de conformidad con las normas del Código de Trabajo.
2. Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltratarlos de palabra o de obra y de cometer en su contra actos que pudieran afectar su dignidad.
3. Adoptar las medidas higiénicas y de seguridad y cualesquiera otras que prescriban las autoridades competentes en la instalación y operación de las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares donde deban ejecutarse los trabajos.
4. Todo trabajador tiene derecho de ascenso dentro de la empresa. Para estos efectos, y en igualdad de condiciones de eficiencia e idoneidad, el trabajador de planta tendrá preferencia para llenar las vacantes que ocurren en la empresa, respecto de trabajadores que no formen parte de la empresa.
5. A todo personal que dese estudiar, la universidad le concede media beca para los programas que seleccionen.

### **CAPITULO III DEBERES DEL PERSONAL**

**Artículo 162:** Los trabajadores estarán obligados a:

1. Realizar personalmente el trabajo convenido con la intensidad, cuidado y eficiencia, que sean compatibles con sus fuerzas, aptitudes, preparación y destreza, en el tiempo y lugar estipulado.
2. Acatar las órdenes e instrucciones del empleador, o de su representante, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.
3. Abstenerse de revelar a terceros, salvo autorización expresa, los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñan, así como los de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicio a la empresa.
4. Presentarse al trabajo siempre en aceptables condiciones mentales y físicas para ejecutar las labores propias de su contrato de trabajo.
5. Observar buenas costumbres durante la presentación del servicio.
6. Conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se les hubieren entregado para trabajar, no siendo responsables por el deterioro de estos objetos originado por el uso, desgaste natural, caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa construcción.
7. Prestar los servicios requeridos cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas, sus compañeros de trabajo, o el establecimiento donde preste el servicio.
8. Observar las disposiciones del reglamento interno de trabajo, así como las medidas preventivas e higiénicas adoptadas por las autoridades

competentes y las que indique el empleador, conforme a la ley, el reglamento interno y la convención colectiva, para la seguridad y protección personal de los trabajadores.

9. Someterse, al solicitar su ingreso en el trabajo o durante éste, si lo ordena así el empleador o las autoridades competentes, a un reconocimiento médico para comprobar que no padece enfermedad transmisible contagiosa, que no consume drogas prohibidas por la ley, ni sufre trastorno psíquico que pudieran poner en peligro la seguridad de sus compañeros o los equipos e instalaciones del empleador.
10. Cualquier otra disposición del código de trabajo.

## **TÍTULO VII CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS**

**Artículo 163:** Los ingresos de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, serán todos aquellos que sirvan para el funcionamiento de la institución, obtenido mediante el proceso de admisión, matrícula, donaciones, intercambios u otras actividades que representen ingresos para el normal desarrollo de la Universidad.

**Artículo 164:** Los ingresos de la Universidad, también se obtienen del pago de la colegiatura en concepto de servicios académicos prestados por la universidad a los estudiantes o cualquier otra institución.

**Artículo 165:** Los ingresos de la Universidad, serán fortalecidos por el pago de convalidaciones, expedición de créditos, de certificaciones, gastos de graduación, en conceptos de servicios administrativos y académicos.

## **TÍTULO VIII CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 166:** Estos estatutos solo podrán ser modificados, cambiados o derogados por el Consejo General Universitario en pleno, una vez que se haya realizado todas las consultas respectivas en los diferentes estamentos de la Universidad.

# ESTATUTO UNIVERSITARIO

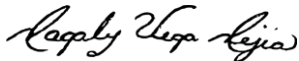
## *Indicador de Aprobación*

Que el presente documento corresponde a la actualización al Estatuto Orgánico de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, aprobado mediante acta de junta directiva DNAL N°.3450 del 4 de enero de 2007.

Que el Estatuto Universitario de enero de 2007, fue actualizado el 1 de septiembre de 2020 por el Consejo Académico y elevado al Consejo General Universitario.

Que la actualización del Estatuto Universitario fue aprobada mediante reunión de Consejo General Universitario el día 10 de septiembre de 2020.

Da fe de lo anterior la Secretaria General de la Universidad Nuestra Señora del Carmen.



Mgtr. Magaly Vega  
Secretaria General